



Municipio de
Copacabana

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Código: M-IV-F-011

Versión: 00

Fecha
actualización: 12-06-
2017

152

AUTO DE APERTURA

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO POR COMPORTAMIENTOS
CONTRARIOS AL DERECHO DE SERVIDUMBRES”**

INSPECCIÓN PRIMERA MUNICIPAL DE POLICÍA

Copacabana, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 041-2023

QUERELLANTE: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P

QUERELLADO: LEONARDO CARMONA Y PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y TENEDORES DEL VIVERO, PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y TENEDORES RESTAURANTE KIOSCO DE POSTOBON Y DEMÁS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó de forma oportuna los requisitos exigidos mediante auto del 12 de julio de 2023, el suscrito Inspector de Policía, en uso de mis facultades constitucionales y legales conferidas por los artículos 10, 11, 77, 96, 97, 100, 206 de la Ley 1801 de 2016, y las funciones delegadas por el Alcalde Municipal de Copacabana, Antioquia, en el decreto 124 del 29 de agosto de 2016, y atendiendo artículo 29 de la Ley 142 de 1994, el procedimiento de amparo policivo para las empresas de servicios públicos, estipulado en el Decreto 1073 de 2015, en su artículo 2.2.3.4.1 y demás normas concordantes al asunto, procede a **ADMITIR** conocimiento de la solicitud de AMPARO POLICIVO presentada mediante apoderado judicial por el señor Jorge Andrés Carrillo Cardoso, representante legal de **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P**, en contra de Leonardo Carmona y propietarios, arrendatarios y tenedores del vivero, y propietarios, arrendatarios y tenedores restaurante del Kiosco de Postobon y demás personas determinadas e indeterminadas, por los hechos presuntamente ocurridos en el bien inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No. 012-25950 del municipio de Copacabana.

Del presente auto notifíquese al representante legal de **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P- EPM**, NIT 890904996-1; Así mismo, se ordena notificar a los ocupantes o presuntos perturbadores mediante aviso en la entrada del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 012-25950, que a partir de la notificación por aviso cuenta con un término de tres (3) días hábiles para exhibir y allegar título o prueba legal que justifique su permanencia en el predio (2.2.3.4.5. Decreto 1073 de 2015). Notificar mediante fijación de aviso.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. Kely Mildrey Galeano Arenas, portadora de la T.P No. 312.911 del C.S.de la J, para representar los intereses





Municipio de
Copacabana

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Código: M-IV-F-011

Versión: 00

Fecha
actualización: 12-06-
2017

de **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P- EPM**, en el presente amparo policivo.

En virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, se fija fecha para diligencia de Inspección ocular en el predio objeto del amparo Policivo, con acompañamiento de un profesional idóneo de EPM, a fin de identificar la ubicación de la red en el predio, acto que tendrá lugar el 26 de octubre de 2023, a las 2:00 p.m.

En mérito de lo expuesto el Inspector Primero De Policía,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aplicación del régimen de Policía invocado por **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P**, en contra de Leonardo Carmona y propietarios, arrendatarios y tenedores del vivero, y propietarios, arrendatarios y tenedores restaurante del Kiosco de Postobón y demás personas determinadas e indeterminadas.

SEGUNDO: NOTIFICAR del presente auto al representante legal de **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P- EPM**, NIT 890904996-1.

TERCERO: Notificar mediante aviso a los ocupantes o presuntos perturbadores en la entrada del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 012-25950, que a partir de la notificación por aviso, cuenta con un término de tres (3) días hábiles para exhibir y allegar título o prueba legal que justifique su permanencia en el predio (2.2.3.4.5. Decreto 1073 de 2015).

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. Kely Mildrey Galeano Arenas, portadora de la T.P No. 312.911 del C.S. de la J, para representar los intereses de **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P- EPM**, en el presente amparo policivo.

QUINTO: FIJAR fecha para diligencia de Inspección ocular en el predio objeto del amparo Policivo, con acompañamiento de un profesional idóneo de EPM, a fin de identificar la ubicación de la red en el predio, acto que tendrá lugar el 26 de octubre de 2023, a las 2:00 p.m.

SEXTO: Contra el presente auto no proceden recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN ALBERTO BARRIENTOS QUINTERO
Inspector Primero de Policía

